



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta,  
Seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

**EJECUTIVO  
PARA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL  
47.001.31.03.005.2019.00043.00**

**I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO**

Se encuentra al Despacho la demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** promovida por **JUAN FERNANDO MARTÍNEZ** contra **SOLCARIBE LTDA**, a efectos de dar trámite al asunto conforme las solicitudes elevadas.

**II. CONSIDERACIONES**

En el presente proceso se ordenó mediante auto del 7 de septiembre de 2023, oficiar como pruebas de oficio a distintas entidades a efectos de resolver la nulidad impetrada por el señor Talby Enrique Lastra Villalba.

En tal sentido, procedió a remitirse respuesta por la oficina de Registro de Santa Marta, adosando los documentos requeridos e informando que se encontraba pendiente desatar recurso de apelación contra la Resolución 094 del 16 de junio de 2022, por la Superintendencia de Notariado y Registro.

Mérito de esto se ordenará oficiar a la Superintendencia de Notariado y Registro a fin de que informe sobre el trámite surtido respecto a la apelación contra la Resolución 094 del 16 de junio de 2022, a fin de mejor proveer.

A su vez, se solicita por la parte demandante se de impulso al proceso. En tal sentido, como quiera que, no se ha dado respuesta por la Oficina de Planeación Distrital de Santa Marta, la Unidad de Catastro Multipropósito y la Alcaldía de la Localidad No. 1, se les requiere a fin

de que en el término de cinco (5) días den cumplimiento a lo dispuesto en auto del 7 de septiembre de 2023.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

**III. RESUELVE:**

1. Se ordenar oficiar a la Superintendencia de Notariado y Registro a fin de que informe en el término de cinco (5) días, el tramite surtido respecto a la apelación contra la Resolución 094 del 16 de junio de 2022. Oficiese.
2. Se requiere a la Oficina de Planeación Distrital de Santa Marta, la Unidad de Catastro Multipropósito y la Alcaldía de la Localidad No. 1, a fin de que, den cumplimiento en el término de cinco (5) días a lo dispuesto en auto del 7 de septiembre de 2023. Oficiese.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS  
JUEZA